The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo
DEL ESTADO LIBRE DE
COAHUILA Y TEXAS.

EL Gobernador del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes, SABED: que el congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente:

Decreto Número 81. El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar lo siguiente.

ART. 1.° Se concede el establecimiento en esta Ciudad de una cofradia con la denominacion del Santo Entierro.

ART. 2.° Al efecto se procederá á formar su reglamento interior, el que por conducto del gobierno pasará al congreso para su aprobacion.

ART. 3.° El reglamento tendrá por base el sistemar las contribuciones de los hermanos, el modo de colectarlas y guardarlas, su inversion, asistencias públicas, y periodos que deban señalarse para sus juntas.

ART. 4.° Las juntas de los cofrades sarán siempre públicas y presididas por uno de los alcaldes, ó por el regidor que designe el ayuntamiento.

ART. 5.° Se prohibe que en dichas juntas se trate ningun asunto politico ó civil, ni perseguir á los que no se alisten en la cofradia ó pertenezcan á otra hermandad, y que bajo ningun pretesto se establescan escapularios, medidas ni ninguna otra cosa con el nombre de reliquia.

ART. 6.° Los cofrades ó hermanos que prevalidos de la oportunidad de las juntas promuevan especies sobre asuntos civiles ó politicos incurrirán en las penas prescritas en el art. 2.° del decreto del congreso general de 25 de octubre de 828.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. Dado en la Ciudad de Leona Vicario á 12 de Marzo de 1829.=Rafael A. Manchola, Presidente.=Juan Nepomuceno de la Peña, Diputado Secretario.=José Maria Aragon, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circúle y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario, 13 de Marzo de 1829.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle
Secretario.